

“NORMAS PARA PRESTAR ASESORIA LEGAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EPS ILO S.A., EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 018-2002-PCM”

DIRECTIVA N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A.

I. FINALIDAD

Establecer las normas, en el marco del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que permitan brindar protección legal y atención oportuna a las solicitudes de asesoría legal para la defensa judicial, que requieran los funcionarios o servidores públicos que laboran o han laborado en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. (EPS ILO S.A.), cuando en razón de actos, decisiones u omisión de acciones en el ejercicio regular de sus funciones, se ven involucrados en procesos administrativos o judiciales.

II. ALCANCE

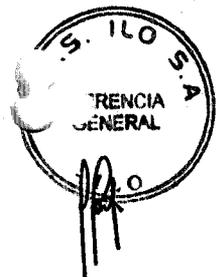
La aplicación de la presente Directiva, comprende a los empleados públicos, dentro del alcance establecido por la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, es decir, funcionarios de confianza, empleados de confianza y servidores que laboran o que han laborado en la EPS ILO S.A. y son demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente, como consecuencia del ejercicio regular de las funciones que ejerce o ejerció.

Esta directiva, no resulta aplicable a los empleados o ex empleados públicos que han sido demandados o denunciados por la EPS ILO S.A. o que se encuentren comprendidos en procesos administrativos disciplinarios instaurados por la misma entidad, en razón del asunto a que se refiere la solicitud de defensa judicial.

Los servicios de asesoría legal y defensa judicial comprenden, dependiendo de la naturaleza y trascendencia del caso, la asistencia o participación de un abogado especialista en la materia objeto de demanda o acción judicial.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.
- Ley N° 26338 General de Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones de la EPS ILO S.A.



IV. REQUISITOS

1. De la Solicitud

Los funcionarios o servidores y ex funcionarios o servidores públicos de la EPS ILO S.A., que requieran asesoría legal para la defensa judicial en virtud de la presente Directiva, presentarán a la Oficina de Secretaría de Gerencia General, una solicitud dirigida al Titular de la Entidad, formulando su pedido, en su condición de trabajador o ex trabajador de la EPS ILO S.A.

Dicha solicitud deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 113° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como los fundamentos de hecho y de derecho correspondientes.

Además, dependiendo del caso, se deberá adjuntar:

- a) Copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, en caso de procesos judiciales (contencioso administrativo o civil)
- b) Copia de la citación, denuncia, disposición de investigación preliminar o disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria en caso de denuncias penales.
- c) Copia del documento que pruebe de modo fehaciente que el solicitante es objeto de acciones administrativas; y
- d) Compromiso de pago o de otorgamiento de Garantía que se señala en los numerales siguientes.

2. Del compromiso de pago

El funcionario o servidor público en actividad que requiera el servicio, deberá adjuntar a su solicitud un Compromiso de Pago según el Formato del ANEXO 1 que forma parte de la presente directiva, debidamente firmado; el cual, en caso que en juicio se determine la responsabilidad administrativa, civil o penal comprobada del empleado se hará efectivo a favor de la EPS ILO S.A., con carácter de reembolso del monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada contratada a su favor.

3. De la Garantía

Si se trata de un ex funcionario o servidor público de la EPS ILO S.A.:

- a) Adjuntará a su solicitud el Formato ANEXO 2 que forma parte de la presente Directiva.



- b) La Garantía a que se refiere la presente Directiva, puede comprender, cualquiera de los valores contemplados en la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores.
- c) Puede aprobarse la solicitud y otorgarse el beneficio, los efectos de la Resolución de Gerencia General que se emita quedarán sujetos al otorgamiento de la Garantía.

V. PROCEDIMIENTO

1. Del Trámite de la solicitud:

La oficina de Secretaría de Gerencia General remitirá la solicitud y recaudos, en el día, a la Gerencia General, quien derivará el expediente a más tardar al día siguiente a la Oficina de Asesoría Legal, para que dentro del plazo de los cinco (05) días de recibido, informe sobre la procedencia de la contratación de los servicios de asesoría legal o defensa judicial que se solicita.

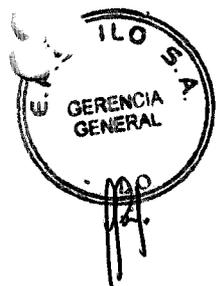
2. Del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

2.1 Informe Procedente: Si de la evaluación del expediente, la Oficina de Asesoría Legal encuentra que la solicitud cumple con los requisitos dispuestos en la presente Directiva, emitirá informe favorable sobre la solicitud y elaborará el proyecto de Resolución de Gerencia General que corresponda, devolviendo los actuados a la Oficina de Secretaría de Gerencia General, para ponerlos a despacho del Gerente General.

2.2 Informe Improcedente: Si de la evaluación del expediente, la Oficina de Asesoría Legal encuentra que la solicitud de asesoría legal y defensa judicial no se ajusta a lo establecido en la presente Directiva, emitirá informe no favorable, y preparará el proyecto de Resolución de Gerencia General que deniega la solicitud, devolviendo el expediente a la Oficina de Secretaría de Gerencia General, para ponerlos a despacho del Gerente General.

3. De la Resolución de Gerencia General que aprueba el beneficio a favor de un ex funcionario o servidor público de EPS ILO S.A.:

La Resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio establecido en la presente Directiva, a favor de un ex funcionario o servidor público, deberá disponer expresamente que el trámite del beneficio otorgado, queda sujeto a la presentación efectiva de la garantía a que se refiere el numeral 3 del Ítem IV de la presente Directiva, en el plazo determinado, o cual será verificado por la Oficina de Administración, previa cotización del servicio a brindarse.



4. De la notificación de la Resolución

Aprobada o denegada la solicitud de asesoría legal para la defensa judicial, se notificará al interesado, a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines.

5. De la aplicación del Silencio Administrativo Positivo

La EPS ILO S.A. deberá resolver dentro de los 15 días hábiles de presentada la solicitud, caso contrario, el peticionante la considerará aprobada en aplicación del silencio administrativo positivo.

Cumplido el plazo, el interesado podrá solicitar el inicio del trámite para que se le otorgue el servicio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá suspender dicho plazo, cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, y se disponga la actuación de mayores elementos para resolver.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva la Oficina de Secretaría de Gerencia General o la que haga las veces, la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto corresponda a cada una.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso que la solicitud de asesoría legal para la defensa judicial en virtud de la presente Directiva, sea del Gerente General en función, quien aprueba el beneficio es el Directorio.
2. La Oficina de Asesoría Legal, si el caso lo amerita, se pronunciará respecto a la cautela de los intereses de la entidad en el proceso correspondiente; y con tal objeto, puede sugerir, que se asuma la defensa de la EPS ILO S.A. o se contrate un Abogado Especialista Externo.
3. La Gerencia Administrativa Financiera, en el marco de la normatividad contractual vigente, llevará a cabo la contratación del servicio a favor del funcionario o servidor público o ex funcionario o servidor público beneficiado con la Resolución de Gerencia General emitida en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva, procediendo de ser el caso, al trámite para la exoneración del proceso de contratación, conforme a las normas de Contrataciones del Estado.



ANEXO 01

COMPROMISO DE PAGO



Ilo,

SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EPS ILO S.A.



....., identificado con DNI N° domiciliado en, (cargo), conforme lo establece el numeral 2. del ítem IV de la Directiva N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A., por el presente documento, asumo el compromiso de reembolsar el monto que por concepto de honorarios profesionales en la defensa legal otorgada a mi favor, ha asumido la EPS ILO S.A., en aplicación de la citada Directiva, respecto del proceso, planteado en mi contra por los actos, omisiones o decisiones adoptados en el ejercicio regular de mis funciones, en caso se demuestre mi responsabilidad administrativa, civil o penal.



Para tal efecto, de determinarse mi responsabilidad, autorizo se efectúe el descuento respectivo de mi remuneración y otros ingresos que la EPS ILO S.A. me otorga, en cuotas mensuales.

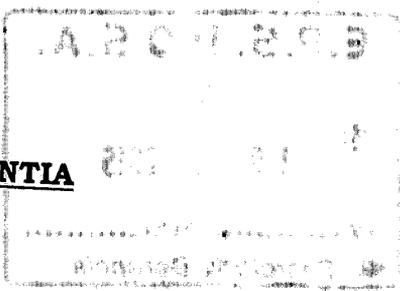


De otro lado, si por cualquier causal se extinguiera mi relación laboral con la EPS ILO S.A., durante el transcurso del proceso antes mencionado y resultara responsable de los hechos que se me imputan, autorizo se me descuenta los gastos por la defensa judicial solicitada, de mis beneficios sociales; y, en caso de no ser estos suficientes, me comprometo a reembolsarlos de mi patrimonio, en cuotas.

Asimismo, de obtener sentencia a mi favor, me comprometo a ceder a la EPS ILO S.A. las costas y costos que se señalen en la sentencia o Resolución correspondiente.

Atentamente,

Nombre
DNI



COMPROMISO - GARANTIA

Ilo,

SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EPS ILO S.A.



....., identificado con DNI N°, domiciliado en, conforme lo establece el numeral 2. del ítem IV de la Directiva N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A., por el presente documento, asumo el compromiso de reembolsar el monto que por concepto de honorarios profesionales en defensa legal otorgada a mi favor, ha asumido la EPS ILO S.A., en aplicación de la citada Directiva, respecto del proceso

....., planteado en mi contra por lo actos, omisiones o decisiones adoptados en el ejercicio regular de mis funciones como ex (cargo directivo que desempeñó) en caso se demuestre mi responsabilidad administrativa, civil o penal.

A tal efecto, de conformidad con el artículo conforme lo establece el numeral 3. del ítem IV de la Directiva N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A., me comprometo a presentar la garantía (señalar tipo de garantía) que servirá para cubrir los honorarios profesionales del servicio señalado, como requisito indispensable para que se haga efectivo el beneficio de defensa judicial que la EPS ILO S.A. me ha otorgado, caso contrario, no se hará efectivo dicho beneficio.

Dicha garantía será ejecutada en caso se demuestre en el proceso entablado en mi contra, mi responsabilidad, hasta por el monto que la sentencia o resolución respectiva determine, de ser este el caso.

De otro lado, de obtener sentencia o resolución a mi favor, me comprometo a ceder a la EPS ILO S.A. las costas y costos que se señalen, considerando los gastos asumidos por su representada.

Atentamente,

Nombre.....
DNI.....



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 043-2015-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 18 de junio del 2015.

VISTO: El Proveído del Informe N° 111-2015-OAL-EPS ILO S.A., mediante el cual la Gerencia Administrativa Financiera dá el Visto Bueno al Proyecto de Directiva de Defensa Judicial para Funcionarios y Servidores de la EPS ILO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

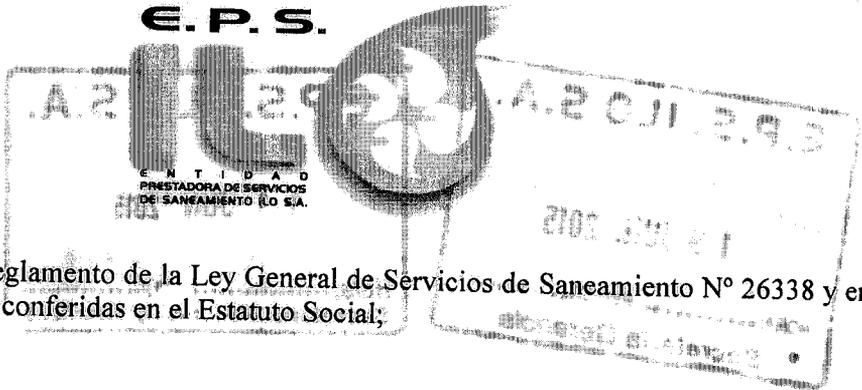
Que, el numeral 5. del Artículo III de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinados y remunerados entre una entidad de la administración pública y un empleado publico, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público; asimismo establece que son entidades de la administración pública entre otros, los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades; en tanto que el D.S. N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, establece en su Art. 4°, numeral 12) que la Entidad Prestadora Municipal, es una EPS Pública de derecho privado que presta servicios en el ámbito de una o más provincias y cuyo capital esta suscrito en su totalidad por las municipalidades de los distritos que integran esa o esas provincias;

Que, el numeral 8 del Art. I de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se entiende por entidad o entidades de la Administración Pública, entre otros a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia; Y con Decreto Supremo N° 018-2002-PCM aplicable supletoriamente al presente caso, se autoriza a las entidades públicas a contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores públicos sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, incluso a aquellos que hayan cesado en sus cargos;

Que, con Informe de los vistos, la Oficina de Asesoría Legal, hace llegar el Proyecto de la Directiva N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A. "Normas para prestar Asesoría Legal a Funcionarios y Servidores Públicos de la EPS ILO S.A. en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, debidamente sustentado con el Informe Legal Nro. 001-2015-ALE-RRR, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa Financiera y de la División de Recurso Humanos, cuya finalidad es establecer las normas, que permitan brindar protección legal y atención oportuna a las solicitudes de asesoría legal para la defensa judicial, que requieran los funcionarios o servidores públicos que laboran o han laborado en la EPS ILO S.A. cuando en razón de actos, decisiones u omisión de acciones en el ejercicio regular de sus funciones, se ven involucrados en procesos administrativos o judiciales, en los que se cuestione la validez y legalidad de las mismas y como consecuencia de ello se ven obligados a asumir los costos que acarrea la defensa judicial;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 023-2005-VIVIENDA que

agua para siempre,
vida para siempre



aprueba el T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

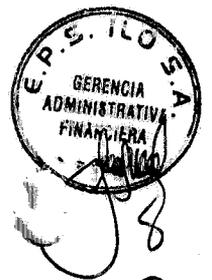
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2015-GG-EPS ILO S.A., "NORMAS PARA PRESTAR ASESORÍA LEGAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EPS ILO S.A. EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 018-2002-PCM", que con VII ítems, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los ANEXOS 01 COMPROMISO DE PAGO y ANEXO 02 COMPROMISO - GARANTÍA que forma parte de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución tiene vigencia para todos los procesos judiciales y/o administrativos que se hayan encontrado en curso en Enero del 2015, y para los que se inicien a partir de enero del 2015.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Recursos Humanos y Órgano de Control Institucional para conocimiento y debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



E.P.S. ILO S.A.

Ing. Jorge Guzmán Miranda
GERENTE GENERAL (e)

agua para siempre,
vida para siempre